

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA ADJUDICACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS DEL ESTABLECIMIENTO DE 30 VIVIENDAS, GARAJES Y TRASTEROS DE V.P.O. PARA VENTA DE PRECIO GENERAL, EN LA PARCELA 15 DEL POLÍGONO 7/8 DE CAN CANTÓ EN LA CALLE DES JONDAL EN EIVISSA.

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO Y NORMAS APLICABLES.

CLÁUSULA SEGUNDA.- PRESUPUESTO.

CLÁUSULA TERCERA.- EMPRESAS PROPONENTES, DOCUMENTACIÓN Y OFERTAS.

CLÁUSULA CUARTA.- PUBLICIDAD CONVOCATORIA, PLAZO PRESENTACIÓN DE OFERTAS, MESA DE CONTRATACIÓN Y ADJUDICACIÓN.

CLÁUSULA QUINTA.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO/CESIÓN.

CLÁUSULA SEXTA.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

CLÁUSULA OCTAVA.- RESPONSABILIDADES.

CLÁUSULA NOVENA.- DOCUMENTACIÓN CON CARÁCTER CONTRACTUAL.

CLÁUSULA DÉCIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

ANEXOS

ANEXO I. - MODELO DE AVAL PARA GARANTÍA PROVISIONAL

ANEXO II - MODELO DE AVAL PARA GARANTÍA DEFINITIVA

ANEXO III.- MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

ANEXO IV.- MODELO OFERTA PLAZO DE EJECUCIÓN

ANEXO V.- MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL LICITADOR

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO Y NORMAS APLICABLES.

El presente Pliego tiene por objeto el establecimiento de las normas que han de regir para la adjudicación mediante procedimiento abierto para la ejecución de obras de 30 viviendas y garaje comunitario de VPO de precio general en la parcela nº 15 del polígono 7/8 en el carrer des Jondal, Can Cantó, de Eivissa.

La Empresa Municipal **INICIATIVES MUNICIPALS DE VILA, S.A.**, (en adelante IMVISA) realizará la adjudicación de acuerdo con lo establecido en la instrucción interna que regula la selección del contratista y adjudicación de los contratos no sujetos a regulación armonizada, aprobada por el Consejo de Administración de 10 de Noviembre de 2.008 y publicada en el perfil del contratante, al amparo de lo dispuesto en los arts. 175 y 176 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Tendrán carácter contractual, el proyecto que sirva de base a la presente licitación y el presente pliego.

CLÁUSULA SEGUNDA.- PRESUPUESTO

El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad prevista en el Cuadro-Resumen de Contratación que acompaña al presente pliego.

A todos los efectos, se entenderá que el presupuesto aprobado por IMVISA, comprende todos los gastos directos e indirectos que deba realizar el contratista para la normal ejecución de la obra contratada, las tasas por prestación de los trabajos de inspección y dirección de las obras y cualesquiera otras que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes y, toda clase de tributos y licencias tanto municipales, insulares, autonómicas o estatales.

Las ofertas de los licitadores no podrán superar la cantidad señalada como presupuesto tipo total del contrato. La Mesa de contratación rechazará las proposiciones económicas que excedan del presupuesto tipo total del contrato.

CLÁUSULA TERCERA.- EMPRESAS PROPONENTES, DOCUMENTACIÓN Y OFERTAS

3.1 Empresas licitadoras.- Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional y no estén incurso en ninguno de los casos de prohibición e incompatibilidad señalados en el art. 49.2 de la LCSP.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales les sean propios.

A los efectos de capacidad contractual se tendrán en cuenta las normas contenidas en los arts. 46, 47, 48 y 61 de la LCSP en especial por lo referente a solvencia económica y financiera, y solvencia técnica o profesional y forma de acreditar la capacidad de obra.

Las empresas extranjeras deberán reunir, además, los requisitos recogidos en el art. 44 de la LCSP.

En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades, se podrá tener en cuenta a las sociedades pertenecientes al grupo, a efectos de acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, o de la correspondiente clasificación, en su caso, de la persona jurídica dominante, siempre y cuando éste acredite que tiene efectivamente a su disposición los medios de dichas sociedades necesarios para la ejecución de los contratos.

Podrán, asimismo, presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto de conformidad con el art. 48 de la LCSP. Cada uno de los empresarios que componen la agrupación, deberá acreditar su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, con la presentación de la documentación a que hacen referencia las cláusulas siguientes, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena

representación de todos ellos frente a la Administración y que asumen el compromiso de constituirse en Unión Temporal de Empresas. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión.

La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas de este Pliego y la declaración responsable de que no están incurso en ninguno de los casos de prohibición e incompatibilidad señalados en el art. 49.2 de la LCSP.

3.2. Documentación.- Los licitadores presentarán tres sobres cerrados y firmados por él mismo o persona que lo represente, en los que se indicarán además de la razón social y denominación de la Entidad concursante, el título del procedimiento abierto y, contendrán: el primero (A) la documentación exigida para tomar parte en el proceso, el segundo (B) la correspondiente a las referencias técnicas, y el tercero (C) la proposición económica ajustada al modelo que se incluye en este Pliego y Proyecto técnico.

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA. SOBRE A

En dicho sobre deberán incluirse obligatoriamente los siguientes documentos:

a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas que se acreditará mediante escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial. Sólo podrán participar las personas jurídicas cuando las prestaciones de los contratos estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundaciones, les sean propios.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en la que

estén establecidas se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate.

La capacidad de obrar de las empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior se acreditará mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismo o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el art. 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. Se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Municipal del Comercio. Las empresas extranjeras que contraten en España, presentarán la documentación traducida de forma oficial al catalán propio de las Islas Baleares o al castellano.

En el supuesto de concurrir un empresario individual acompañará el Documento Nacional de Identidad y, en su caso, la escritura de apoderamiento debidamente legalizada, o sus fotocopias debidamente autenticadas.

b) Declaración responsable de no estar incurso el licitador en las prohibiciones para contratar recogidas en el artículo 49.2 de la LCSP, que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

c) Poder bastante al efecto a favor de las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el art. 94.1.5 del Reglamento del Registro Mercantil. Se presentará copia legalizada del DNI del apoderado o representante que firme la proposición. En cualquier caso, deberá acompañarse declaración expresa de que el poder no se encuentra revocado.

d) Original o copia compulsada del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre

que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición, referida al ejercicio corriente, y el último recibo, completado con una declaración de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. Sin perjuicio de la obligación de acreditar el alta en el impuesto, en el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el art. 82 del Real Decreto 2/2004 de 5 de marzo, deberá acreditarse mediante resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

e) Si varias empresas acuden a la licitación, constituyendo una agrupación temporal, cada uno de los empresarios que la compongan deberá acreditar su personalidad y capacidad de obrar.

Para que sea eficaz la agrupación frente a IMVISA, bastará que en el escrito de proposición se indiquen los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y que se designe la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a IMVISA.

f) Acreditación de la solvencia económica y financiera del licitador a acreditar mediante dos de los tres medios siguientes:

- Declaraciones apropiadas de entidades financieras, o en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización de riesgos profesionales.
- Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro Oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en registros oficiales, podrán aportar los libros de contabilidad debidamente diligenciados.
- Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondientes al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de actividades del empresario.

g) Resguardo acreditativo de la constitución de garantía provisional por el importe del 3% del presupuesto base de licitación, que se deberá

constituir mediante Aval bancario a primer requerimiento de IMVISA y conforme plenamente al modelo contenido en el ANEXO I.

En caso de uniones temporales de empresarios, la garantía provisional podrá constituirse por una o por varias de las empresas participantes en la unión, siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida y garanticen solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal.

h) Compromiso de adscripción de medios a la ejecución del contrato.- Los licitadores concurrentes deberán completar la acreditación de su solvencia mediante el compromiso de adscribir a la ejecución del contrato, los medios personales y materiales suficientes para ello, que deberán concretar en su oferta.

i) Las empresas extranjeras aportarán una declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles en cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

j) Las empresas extranjeras no comunitarias, además, deberán acreditar que tienen abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

k) Criterios de selección: Los licitadores deberán haber ejecutado, dentro de los últimos cinco años, o estar ejecutando obras de edificación, similares a las descritas en el Proyecto Técnico de construcción objeto del presente concurso, tanto por sus características como por su importe igual o superior al presupuesto máximo de licitación indicado en el apartado "Hoja de Características del Contrato".

Solvencia Técnica.- Certificado(s) de las obras de la misma naturaleza terminadas en el curso de los últimos cinco años, expedido por el Director de la misma y que acredite que la empresa ha realizado dicha obra a plena satisfacción de la Dirección Facultativa.

Estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y deberán presentarse en documento original o fotocopia compulsada administrativamente.

En el caso de que los certificados que se aporten sean de una obra ejecutada en el extranjero, a los mismos deberán acompañarse despacho de la Embajada de España en dicho país en que se acredite la veracidad de los mismos.

1) Una relación de todos los documentos incluidos en este sobre.

Los documentos podrán presentarse originales o mediante copias de los mismos que tengan carácter de auténticas, conforme a la legislación vigente.

REFERENCIAS TÉCNICAS. SOBRE B

Contendrá entre otros aquellos documentos acreditativos de las circunstancias a tener en cuenta en la valoración del procedimiento de contratación de acuerdo con los criterios de adjudicación del mismo y que son los siguientes:

- a)** Relación, detallada por capítulos y fases de obras, de la maquinaria, equipo y medios auxiliares que la empresa se compromete a adscribir a la obra objeto de licitación, y de los medios humanos, especificando su cualificación, que la empresa se compromete a mantener de acuerdo con el desarrollo del Programa de Trabajo.
- b)** Programa de Trabajo de las obras que asegure su ejecución en los plazos que se indican en el presente Pliego, mediante la aportación de una Memoria Justificativa de ejecución de los distintos capítulos de la obra y describiendo las previsiones de tiempo y costes en el diagrama de barras obtenido a partir de un estudio tiempos actividades, que igualmente deben adjuntarse, incorporando la incidencia estimada de posibles condiciones meteorológicas adversas, excluidas situaciones anormales y catastróficas.
- c)** Oferta del plazo de ejecución del contrato, que se efectuará de acuerdo al modelo adjunto (ANEXO V) acompañado del programa de ejecución propuesto.
- d)** Memoria Técnica expositiva:

I. Análisis Técnico del proyecto, detallando tanto las posibles observaciones técnicas como las posibles discrepancias que pudieran existir en dicho documento y que pudieran afectar de alguna forma a la ejecución de las obras.

II. Relación de personal y asistencias técnicas y recursos materiales: Relación del Personal Técnico y Facultativo, que el licitador pondría a disposición del contrato, adscritos permanentemente a obra, estén o no integrados directamente en la empresa licitadora, señalando de forma breve y concisa las referencias a la titulación y experiencia significativa (relativa al objeto del contrato). Asimismo, presentará un Informe expositivo de los recursos materiales que posee la empresa ofertante para la realización del objeto de concurso, señalando material, medios auxiliares, instalaciones que el licitador pondría a disposición del contrato.

e) Propuestas de mejoras basadas en el conocimiento del Proyecto Técnico y del entorno o cualesquiera otras de índole distinta que puedan ofertarse a criterio del licitador si hubiese lugar a ellas.

PROPOSICIÓN ECONÓMICA. SOBRE C

La proposición expresará el valor ofertado como precio de contrata para la realización del trabajo objeto del procedimiento de contratación, excluido el importe del impuesto sobre el valor añadido que corresponda, que deberá indicarse como partida independiente.

Se presentará en la forma especificada anteriormente añadiendo la referencia «Proposición Económica», redactada conforme al modelo que se indica en el ANEXO III del presente Pliego.

Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otras empresas si lo ha hecho individualmente o figura en más de una unión temporal. La contravención de este principio dará lugar a la desestimación de todas las presentadas.

Plazo y lugar de entrega

Los sobres antes reseñados, deberán ser entregados en las oficinas de IMVISA, sitas en C/ Carlos III, nº.4, 6º, de Ibiza (Illes Balears) (España), en horarios de oficina de 9 a 14 horas, durante el plazo previsto en éste pliego. Si el último día de presentación de proposiciones coincidiese en sábado o festivo, se trasladará al primer día siguiente que no fuera ni sábado ni festivo.

No se autorizan en el presente procedimiento abierto, variantes o alternativas.

CLÁUSULA CUARTA.- PUBLICIDAD CONVOCATORIA, PLAZO PRESENTACIÓN DE OFERTAS, MESA DE CONTRATACIÓN Y ADJUDICACIÓN.

Publicidad Convocatoria.- Se publicará anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de les Illes Balears y en el perfil del contratante del órgano de administración (www.eivissa.es).

Plazo presentación ofertas.- El plazo de presentación de ofertas será de 26 días naturales en el caso de que el último día natural sea sábado, o festivo, pasará al día siguiente hábil, contados desde la fecha de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Les Illes Balears.

Mesa de Contratación.- La Mesa de contratación estará integrada del modo siguiente:

- Presidenta: Lurdes Costa Torres
- Vocales: Vicente Torres Ramón (suplente Santiago Pizarro Simón), Marc Costa Tur (suplente Juan Rubio Córdoba), Virtudes Mari Ferrer (suplente Alejandro Mari Ferrer), Emilio Pérez Echagüe.
- Secretario: Marc Costa Tur

Todos los miembros de la Mesa de Contratación actúan con voz y con voto, a excepción del Secretario.

Criterios de adjudicación.-- Los criterios de adjudicación serán los establecidos en el pliego de prescripciones técnicas, reproducidos en el cuadro-resumen.

Examen de las proposiciones.- La Mesa de Contratación en el séptimo día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas, (incluyendo como inhábil los sábados) procederá, en acto interno, a la calificación de los documentos presentados en tiempo y forma contenidos en el sobre “A”.

A los efectos de la expresada calificación, el Presidente ordenará la apertura del sobre “A”, y el Secretario certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos.

La Mesa, una vez calificada la documentación anteriormente referida, procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección de las mismas, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo. No obstante lo anterior, si la mesa observare defectos u omisiones subsanables, lo comunicará a los interesados concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los corrijan o subsanen.

Dentro de los tres días hábiles a contar desde la finalización del plazo establecido en el párrafo anterior de subsanación, en acto público, la Mesa, procederá a dar cuenta del resultado de la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en los sobres A, indicando los licitadores excluidos y las causas de su exclusión, invitando a los asistentes a formular observaciones que se recogerán en el Acta.

Posteriormente en acto separado se procederá a la apertura del sobre “B” dándose traslado al equipo técnico de trabajo designado para asistir a la mesa de contratación en la realización del análisis, estudio y valoración de la documentación técnica, la aportada en el sobre “B”, cuyo resultado se recogerá en el correspondiente informe. Dicho informe deberá ser evacuado y remitido a los miembros de la mesa de contratación con anterioridad al día fijado para la apertura de las ofertas económicas, contenidas en el sobre “C”, y se dará lectura a la propuesta económica formulada por los licitadores.

La Mesa de contratación podrá solicitar, antes de formular su propuesta y en los términos que estime pertinentes, cuantos informes técnicos considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato.

La Mesa de Contratación constituida para la apertura de las proposiciones económicas y a la vista del resultado de la calificación y de los documentos aportados por los licitadores a los que se les requirió la subsanación de defectos a que se aludió en el punto 1º, acordará la relación definitiva de licitadores admitidos y excluidos o rechazados. Igualmente se incorporaran los informes y valoraciones realizadas por el equipo técnico de trabajo y relativos a la documentación del sobre "B".

Concluido el acto de apertura de las ofertas económicas, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos sean precisos a efectos de la ponderación de dichos documentos, sobre el contenido de las proposiciones y la baremación de las mismas, y en una nueva sesión, a la vista de los mismos, elevará propuesta de adjudicación al Consejo de Administración.

La Mesa de contratación podrá apreciar la existencia de ofertas anormales o desproporcionadas, sujetándose en dicho caso a lo dispuesto en el artículo 136 LCSP.

La propuesta de adjudicación provisional, hecha por la Mesa de Contratación deberá efectuarse en el plazo máximo de 25 días a contar desde la apertura en acto público de las ofertas recibidas, tendrá los efectos contemplados en el artículo 135 de la Ley.

La Mesa de contratación elevará la propuesta de adjudicación provisional al órgano de contratación que acordará la adjudicación definitiva a favor de las proposiciones más ventajosas de conformidad con los criterios contenidos en el pliego de Prescripciones Técnicas.

Adjudicación Provisional y Definitiva.- La adjudicación provisional del contrato se publicará en el perfil del contratante de IMVISA e individualmente al adjudicatario por medio de burofax o sistema similar.

Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente.

Adjudicado el contrato la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.

El acuerdo de adjudicación del órgano de contratación se acomodará a la propuesta, de conformidad con el artículo 135 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, por la que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público.

El Consejo de Administración de IMVISA en los plazos contenidos en el artículo 145 LCSP procederá, previa presentación por el licitador que haya resultado adjudicatario provisional de la documentación que a continuación se señala, a acordar la adjudicación definitiva del contrato que se publicará en el Perfil del Contratante de IMVISA y se notificará individualmente al adjudicatario por medio de burofax o sistema similar.

Presentación de documentación.- El adjudicatario provisional deberá presentar, sin necesidad de requerimiento, en un plazo de 15 días hábiles a contar desde la notificación de la adjudicación provisional, la siguiente documentación:

A) Cumplimiento de obligaciones tributarias: Se considera que las empresas se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias cuando, en su caso, concurren las siguientes circunstancias:

- a) Estar dada de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, cuando ejerzan actividades sujetas a dicho impuesto.
- b) Haber presentado, si estuvieran obligadas, las declaraciones por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o de Sociedades, según se trate de personas o entidades sujetas a uno u otro impuesto personal, así como las correspondientes declaraciones por pagos fraccionados, a cuenta y retenciones que en cada caso procedan.
- c) Haber presentado, si estuvieran obligadas, las declaraciones periódicas por el Impuesto sobre el Valor Añadido, así como la declaración resumen anual.
- d) No existir con el Estado deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la

utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en periodo voluntario. Sin embargo, a los efectos de expedición de las certificaciones se considerará que las empresas se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de las correspondientes liquidaciones.

e) No existir con el Ayuntamiento de Ibiza, deudas de naturaleza tributaria o de precios públicos en periodo ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio o, deudas no atendidas en periodo voluntario. Deberá acreditarlo mediante declaración jurada en este sentido y asumiendo la obligación de presentar la oportuna certificación expedida por los Servicios Económicos Municipales, en el plazo de un mes.

Las circunstancias indicadas en los párrafos b) y c) se refieren a declaraciones cuyo plazo reglamentario de presentación hubiese vencido en los doce meses precedentes al mes inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de certificación.

Dicha acreditación se efectuará mediante certificación administrativa positiva expedida por el Órgano competente, excepto la referida en el apartado a) que se efectuará mediante la presentación del alta y del último recibo del Impuesto de Actividades Económicas (Art. 9 del Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo). Dichas certificaciones tendrán una validez de 6 meses desde su expedición para participar en la licitación.

B) Cumplimiento de obligaciones de Seguridad Social: Se considera que las empresas se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social cuando concurren, en su caso, las siguientes circunstancias, que se acreditarán mediante certificación positiva del Órgano competente:

a) Estar inscrita en el sistema de la Seguridad Social y, en su caso, si se tratare de un empresario individual, afiliado y en alta en el régimen que corresponda, por razón de la actividad.

b) Haber afiliado, en su caso, y haber dado de alta a los trabajadores que presten servicios a las mismas.

c) Haber presentado los documentos de cotización correspondientes a las cuotas de la Seguridad Social y, si procediese, de los conceptos de recaudación conjunta con las mismas, así como de las asimiladas a

aquéllas a efectos recaudatorios, correspondientes a los doce meses anteriores a la fecha de solicitud de la certificación.

d) Estar al corriente en el pago de las cuotas o de otras deudas con la Seguridad Social.

Y a los efectos de la expedición de las certificaciones antes mencionadas se considerará que las empresas se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de tales deudas. El plazo de validez de dichas certificaciones para participar en la licitación es también de 6 meses desde su expedición.

Si en el plazo señalado no se recibiese esta documentación o el licitador no justificase que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, la Mesa de Contratación propondrá como adjudicatario al licitador o licitadores siguientes por orden de sus ofertas.

Una vez que el licitador que vaya a resultar adjudicatario del presente procedimiento de contratación acredite la circunstancia expuesta, se elevarán las proposiciones presentadas, el acta y la propuesta de adjudicación al Consejo de Administración de la Empresa Municipal INICIATIVES MUNICIPALS DE VILA, S.A.

En el caso de que las obras fueran adjudicadas a una Agrupación de Empresas deberán estas acreditar la constitución de la misma, en escritura pública, dentro del plazo otorgado para la formalización del Contrato, y NIF asignado a la Agrupación.

Prestación de garantía definitiva. El Adjudicatario deberá constituir una garantía definitiva por importe del 5% del presupuesto de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido. La garantía deberá prestarse en la misma forma que la garantía provisional y en un plazo de diez días hábiles sin contar los sábados a partir de la notificación de la adjudicación definitiva.

En el supuesto de adjudicación a un empresario cuya proposición hubiere estado incurso inicialmente en presunción de temeridad, el Consejo de Administración exigirá al contratista la constitución de una garantía

definitiva por el 10 por 100 del importe de adjudicación o del presupuesto base de licitación, cuando el precio se determine en función de precios unitarios, que sustituirá a la del 5 por 100.

Para el caso de no cumplir el licitador que hubiese resultado adjudicatario provisional las condiciones necesarias para ello, antes de proceder a una nueva convocatoria, se efectuará una nueva adjudicación provisional, al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de diez días hábiles para cumplimentar la documentación antes relacionada.

Adjudicado definitivamente el contrato, se procederá a la devolución de las garantías provisionales que se hubieren constituido por aquellos licitadores que no hayan resultado adjudicatarios.

CLÁUSULA QUINTA.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO/CESIÓN

La firma del contrato se efectuará dentro de los treinta (30) días naturales siguientes a contar desde la fecha de la entrega de la documentación antes referida y garantía definitiva; en caso de que alguna de las partes solicitase a la otra la elevación a escritura pública del contrato será por cuenta del solicitante, todos los gastos que por éste concepto se devenguen.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a un tercero siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el art. 209 de la LCSP.

CLÁUSULA SEXTA.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

IMVISA y el contratista adjudicatario quedan obligados al cumplimiento del contrato desde el momento del acuerdo del Consejo de Administración de adjudicación definitiva con sujeción a éste, a los Pliegos de Condiciones y demás documentación contractual.

Será obligatoria para el contratista la aceptación de variaciones de detalle que no alteren sustancialmente los pliegos de condiciones ni los precios establecidos.

Por ningún motivo, ni aún por demora en el pago, podrá el contratista interrumpir el cumplimiento del contrato, salvo en los casos y con sujeción a los requisitos legalmente previstos.

Representación en las obras.- IMVISA designará un representante que velará por la correcta realización de la obra objeto del contrato. Intervendrá en el cumplimiento del contrato, con la correspondiente inspección, control y supervisión técnica, a través del personal designado.

Ejecución de las obras.- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en este pliego, en el Pliego de Condiciones Técnicas Particulares, en su caso, conforme al proyecto aprobado por IMVISA y, conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica de éste diere al contratista el director de la obra.

Será misión de la Dirección Facultativa, la comprobación de la realización de la obra según el Proyecto y Estudio de Seguridad y Salud, así como de sus instrucciones en el curso de la ejecución.

Cuando dichas instrucciones fueren de carácter verbal deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes a las partes.

El contratista guardará y hará guardar las consideraciones debidas a la Dirección Facultativa, que tendrá libre acceso a todos los puntos de trabajo y almacenes de materiales destinados a la obra, para su previo reconocimiento.

La Dirección Facultativa podrá ordenar la apertura de catas cuando sospeche la existencia de vicios ocultos de construcción o haberse empleado materiales de calidad deficiente. De confirmarse la existencia de tales defectos, serán de cuenta del contratista los gastos derivados del reconocimiento. En caso contrario, la Dirección Facultativa, certificará la indemnización que corresponda a la ejecución de las catas, valoradas a los precios unitarios del presupuesto de adjudicación.

La Dirección Facultativa podrá ordenar, con carácter de urgencia, la ejecución de los trabajos necesarios en los casos de peligro inminente o de

obstáculos imprevistos. El contratista podrá ejecutar tales trabajos sin perjuicio de que la Dirección Facultativa promueva posteriormente la ampliación de crédito adicional.

El contratista estará obligado a la ejecución de la obra, a su conservación hasta la recepción, y se hace responsable de las faltas que en la obra puedan advertirse, dentro del período de vigencia del contrato, respondiendo civil y penalmente, incluso frente a terceros.

Plazo de ejecución de las obras.- El plazo que viene fijado en el Cuadro-Resumen de la Contratación o, en su caso, en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

Previo inicio de las obras el contratista estará obligado a la realización de las catas arqueológicas que fueran necesarias.

Acta de inicio de las obras.- La ejecución del contrato comenzará con el acto de inicio de las obras que se realizará en el plazo máximo de diez días hábiles desde la fecha de la formalización del contrato. La comprobación del replanteo de las obras se efectuará en presencia del adjudicatario o de su representante, levantando acta de conformidad o disconformidad en cuanto a los planos del proyecto, del proyecto de ejecución y cuantas otras manifestaciones tengan por conveniente. El constructor será responsable de la ubicación correcta de las obras así como de que los niveles, alineaciones y dimensiones de las obras ejecutadas sean conformes con los planos aprobados. Si durante la realización de las obras se apreciase un error en los replanteos, alineaciones o dimensiones de una parte cualquiera de las obras, el constructor procederá a la rectificación de las mismas a su costa.

Programa de trabajo.- El contratista, sin perjuicio de iniciar las obras, deberá presentar en el plazo de veinte (20) días naturales, salvo causa justificada, a contar desde la fecha de formalización del contrato, un programa de trabajo.

El acta de comprobación del replanteo y los plazos parciales que procedan fijarse al aprobar el programa de trabajo se entenderán como integrantes del contrato a los efectos de su exigibilidad.

Fuerza mayor.- En casos de fuerza mayor y siempre que no exista actuación imprudente por parte del contratista, éste tendrá derecho a una indemnización por los daños y perjuicios que se le hubiesen causado.

Cumplimiento de plazos y penalidades por demora.- El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por IMVISA.

Si el Adjudicatario hubiera incurrido en retraso respecto de los plazos parciales establecidos en el programa de trabajo, salvo autorización de IMVISA, podrá optar indistintamente por la resolución del contrato, o por la imposición de una penalidad diaria de 0.5 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

Los importes de las penalidades por demora se harán efectivos mediante su deducción de los pagos que proceda realizar al contratista o con cargo a la garantía por él constituida.

La pérdida de la garantía o los importes de las penalidades, no excluyen la indemnización por daños y perjuicios a que pueda tener derecho la IMVISA, originados por la demora del contratista.

Si el retraso fuera producido por motivos no imputables al Adjudicatario, se prorrogará el plazo, sin ningún tipo de penalidad, al menos en un tiempo igual al del retraso.

En todo caso, la constitución en mora del contratista no requerirá interpelación o intimación previa por parte de IMVISA.

Abonos al contratista.- El contratista tendrá derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de las obras que realmente ejecute con sujeción al contrato otorgado y a sus modificaciones, si las hubiere.

A los efectos de pago IMVISA expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes que correspondan, las certificaciones que comprendan la obra ejecutada durante dicho período de tiempo. Los abonos al contratista resultantes de las certificaciones expedidas tienen el concepto de pagos a buena cuenta, sujetos a las rectificaciones y

variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna aprobación y recepción de las obras que comprende.

El pago a los contratistas se realizará mediante pagarés con vencimiento a 60 días desde la fecha de registro de entrada de la certificación de obra y factura, siempre que según los Servicios Técnicos se considere ajustada técnicamente.

Las Obras deben estar sujetas a un control de calidad por empresa homologada. El presupuesto para estos controles es a cargo del contratista, siendo, como mínimo, del 1 % del presupuesto de obra para la ejecución, o el que ofertase el adjudicatario como mejora según los criterios de valoración del presente procedimiento de contratación.

El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la necesaria para ejecutar las obras en el plazo o plazos contractuales, salvo que a juicio de la dirección de la obra existiesen razones para estimarlo inconveniente.

Revisión de Precios- No se producirá revisión de precios.

Obligaciones del contratista de carácter específico y gastos exigibles.- Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, existirán específicamente las siguientes obligaciones:

1. El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de Prevención de Riesgos Laborales
2. Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos derivados de los anuncios oficiales de la licitación y de formalización del contrato y, las tasas por la prestación de los trabajos facultativos de comprobación del replanteo, dirección, inspección y liquidación y cualesquiera otras que resulte de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen. Se incluye en este apartado, la obligación, por parte del contratista, del abono de cuantas tasas e impuestos municipales o de otro tipo se derivasen de la ejecución de las obras objeto del presente procedimiento de contratación.

3. El contratista está obligado a instalar a su costa, los carteles anunciadores de las obras según modelo normalizado aprobado por IMVISA, así como las señales precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupen los trabajos y los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en sus límites e inmediaciones.

4. El contratista deberá llevar los Libros de Ordenes e Incidencias, previamente diligenciados.

5. El contratista adjudicatario está obligado a comunicar por escrito a IMVISA, el nombre, dirección y teléfono del delegado de obra del contratista con capacidad suficiente para realizar las funciones, en orden a la ejecución y buena marcha de las obras. El incumplimiento producirá los siguientes efectos:

a) No supondrá en ningún caso la suspensión, demora o aplazamiento alguno de las obras a cargo de la empresa ni la exoneración o minoración de responsabilidad del contratista en cuanto a la ejecución correcta de las obras.

b) IMVISA efectuará las notificaciones de las instrucciones u órdenes correspondientes al contratista.

c) La imposición de las penalidades previstas en este pliego o la resolución del contrato.

6. El contratista adjudicatario está obligado a cumplir en todo momento la legislación laboral y tributaria, así como lo prevenido en cuantas disposiciones obliguen al adjudicatario.

7. El adjudicatario vendrá obligado a presentar en el plazo de un mes, a contar desde la formalización del contrato, un estudio de costes de mantenimiento y operación con expresión de datos físicos y económicos.

8. Pólizas de seguros y garantía decenal de la edificación: El adjudicatario contratará y mantendrá a su costa durante el período de construcción y el del plazo de garantía, los siguientes contratos de seguro:

El adjudicatario asume la obligación de suscribir las siguientes pólizas:

- Una Póliza de Responsabilidad Civil (incluyendo la cobertura de Responsabilidad Civil cruzada) que cubra el 100 % del Precio de adjudicación de la obra con un mínimo de 100.000 Euros, por cada siniestro y 150.000 Euros por víctima para cualquier clase de siniestro, en la que IMVISA figure como asegurado adicional en su carácter de promotor de las obras y firmante del Contrato de adjudicación.
- Una Póliza de Seguro que cubra los riesgos de daños a la obra por el importe de la Obra durante la ejecución de la misma y el periodo de garantía, siendo beneficiaria IMVISA.
- Todos los TECNICOS contratados por las Empresas adjudicatarias deberán, antes del inicio de la obra, tener suscrita una Póliza de Seguros de Responsabilidad Civil.
- Estas Pólizas deberán mantener su vigencia hasta la finalización del plazo de garantía establecido, estando el Adjudicatario obligado a justificar en todo momento, que tiene en vigor las citadas pólizas.
- Una Póliza de Seguro de Garantía Decenal

La Empresa adjudicataria contratará a su cargo una Póliza de Seguro de Garantía Decenal de la Edificación por cuenta de IMVISA que cubra al menos lo señalado en el artículo 19 de la ley 38/1999 sin exclusión y con expresión de la fecha de entrada en vigor, con franquicia mínima para este riesgo (no serán admisibles Pólizas de Seguro que prevean franquicias que superen 6.000 euros).

ASEGURADOS: La persona física o jurídica por cuya cuenta se efectúen los trabajos (Promotor), así como, cualquier persona física o jurídica que posteriormente se convierta en propietaria de la obra.

Unidades de obras no incluidas en el Cuadro de Precios.- Cuando fuere preciso realizar unidades de obra que no estuvieran previamente comprendidas en el Cuadro de Precios fijado en este contrato o se modificaran las convenidas, se fijará su precio contradictoriamente.

Estos precios contradictorios se basarán, en todo caso y preferentemente, en los costes unitarios que constituyen los precios descompuestos que aparecen en el mencionado Cuadro de Precios, y en caso de que no fueran recogidos por éste, se utilizará como referencia el libro de precios de la construcción que publica el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos técnicos de Eivissa y Formentera.

Subcontratación.- La contratación por el adjudicatario de la realización parcial del contrato con terceros estará sujeta a los requisitos establecidos en el artículo 210 de la LCSP, así como el pago a subcontratistas y suministradores deberá ajustarse a lo dispuesto en el artículo 211 del LCSP.

Suspensión de las obras.- En caso de producirse una suspensión del contrato, se estará a lo estipulado en el artículo 203 de la LCSP; en los supuestos de suspensión temporal, parcial o total, o definitiva, se levantará acta de la suspensión.

Recepción y liquidación de las obras.- Concluido y entregado el Trabajo, de acuerdo con lo establecido en el presente pliego, se procederá a la recepción del mismo.

Cuando el trabajo no se halle en estado de ser recibido, se darán al Contratista las instrucciones precisas para remediar los defectos observados, fijándose plazo para ello, expirado el cual, se procederá a nuevo examen del mismo para su recepción, si procede.

Si los defectos o errores observados fueran de una importancia tal que IMVISA no considerara de recibo el Trabajo, podrá resolver el contrato.

En caso de incumplimiento del Contratista, IMVISA no está obligada a recibir la parte de Trabajo que pudiera estar realizado, por considerar el mismo, a estos efectos, como una unidad indivisible.

Previo a la Recepción de las Obras, la Empresa Adjudicataria aportará a la Dirección Facultativa toda la documentación que por disposición administrativa sea necesaria.

IMVISA podrá sustituir las deficiencias o falta de presentación de estos documentos, por la deducción de los gastos materiales de su producción, obtención y corrección, del importe de las certificaciones a abonar.

Plazo de garantía.- A partir de la fecha del acta de recepción de la obra comenzará a contar el plazo de garantía.

El plazo de garantía viene señalado en el Cuadro-Resumen de la Contratación o, en su caso, en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

Dentro del plazo de 15 días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras.

Dentro de los seis meses siguientes a la fecha del Acta de recepción positiva o de conformidad, IMVISA acordará y notificará al contratista la liquidación de la obra y abonará, en su caso, el saldo resultante.

Conservación y vigilancia de las obras.- Hasta que se proceda a la entrega a los adjudicatarios de las viviendas, la conservación y vigilancia de las obras será por cuenta del contratista; sin que esta obligación pueda en ningún caso ser superior a tres meses a contar desde el acta de recepción.

Disposición de medios propios provisionales para suministro de energía y agua.- El contratista deberá habilitar a su costa, todos los elementos necesarios para el suministro de electricidad y agua a la obra, incluidas acometidas provisionales o cualquier tipo de depósito o generador, hasta su enganche por las empresas suministradoras.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato quedará extinguido por cumplimiento o por resolución.

1) El contrato se entenderá cumplido por el Adjudicatario cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a plena satisfacción de IMVISA, la totalidad de su objeto.

Sin perjuicio de lo dispuesto en este Pliego y de otros supuestos legales en que proceda, son causas de resolución del contrato las siguientes:

a) La demora de la ejecución de cualesquiera los plazos parciales fijados en el programa de trabajo, en más de un diez por ciento.

b) La disolución por cualquier causa de la sociedad, si el adjudicatario fuera una persona jurídica.

c) La muerte o incapacidad del empresario cuando fuere persona física, siempre que sus causahabientes no se subrogarán en los derechos y obligaciones del contrato, en un plazo no superior a quince días desde el fallecimiento y acreditaran cumplir los requisitos de capacidad de obrar establecidos en éste Pliego.

d) El incumplimiento de cualquiera de las Cláusulas establecidas en el presente Pliego, en el Pliego de Prescripciones Técnicas o en el contrato.

e) La sustitución para la prestación de los Trabajos contratados, sin la previa y expresa autorización de IMVISA de las personas físicas designadas en la oferta del Adjudicatario.

f) El mutuo acuerdo.

2) En caso de producirse la resolución del contrato ésta se regulará por lo dispuesto en el Código Civil en lo referente a sus efectos y el procedimiento a aplicar para la misma. La comunicación de la resolución por cualquiera de las partes, tendrá como consecuencia inmediata la disponibilidad de la obra por IMVISA, sin perjuicio de que las partes en caso de disconformidad, sometan la controversia a arbitraje, así como para la fijación de los daños y perjuicios que se pudieran haber ocasionado.

3) La resolución del contrato debida a incumplimiento del mismo por parte del Contratista, llevará aparejada, en todo caso, la incautación de la garantía prestada aparte de la indemnización de los daños y perjuicios que se ocasionen a IMVISA, de cuyo montante se descontará la cantidad correspondiente a la fianza.

CLÁUSULA OCTAVA.- RESPONSABILIDADES

El Contratista será responsable de la calidad técnica de los Trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para IMVISA o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Las responsabilidades, daños y perjuicios a que diere lugar el incumplimiento o defectuoso cumplimiento por el Contratista de sus obligaciones se exigirán en cuanto no alcance la garantía para cubrirlas, siendo a cuenta del Contratista todos los gastos judiciales o extrajudiciales que por tal circunstancia se originen.

CLÁUSULA NOVENA.- DOCUMENTACIÓN CON CARÁCTER CONTRACTUAL.

Tienen carácter contractual, el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas y, los proyectos del contrato de obras.

CLÁUSULA DÉCIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

El contrato resultante del Presente Pliego se califica como de NATURALEZA JURÍDICA PRIVADA, (Art. 20 de la LCSP), por lo que se regirá por las condiciones especiales contenidas en éste Pliego, que quedará inseparablemente unido al contrato, como parte del mismo.

En lo no señalado expresamente en el Pliego, IMVISA aplicará, con carácter supletorio, lo dispuesto en el TRLCAP.

Cualquier cuestión, disputa o diferencia que pudiera surgir entre las partes, derivada de los efectos, cumplimiento y extinción del presente contrato y sus anexos, al amparo de lo dispuesto en el art. 39 de la LCSP se resolverá mediante el arbitraje que prevé la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, sin perjuicio de la plena efectividad de los compromisos contractuales expresados en el presente documento y sus anexos que, no obstante, habrán de acomodarse a la decisión del arbitraje.

Las partes se someten al arbitraje institucional del Tribunal de Arbitraje y Mediación de las Islas Baleares.

El arbitraje será de Derecho y a resolver por un solo Árbitro. El plazo para dictar el laudo será de cuatro meses desde la aceptación del arbitraje. Su

regulación y el procedimiento aplicable quedará sometido a la mencionada Ley, o a la posterior que la sustituya.

Sin perjuicio de lo cual, las partes, caso de ejercitar acciones judiciales, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Ibiza, con renuncia igualmente expresa a cualesquiera otros fueros que pudiesen corresponderles.

Ibiza a de..... de 2.009

ANEXO Nº I**MODELO DE AVAL PARA GARANTÍA PROVISIONAL**

El Banco/Caja de Ahorros, CIF, con domicilio en, en la calle, y en su nombre y representación Don/ña y Don/ña, con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastateo efectuado por la Asesoría Jurídica de la Caja General de Depósitos o por la Abogacía del Estado o CAIB,

AVALA a, por la cantidad máxima de Euros (..... Euros) en concepto de garantía provisional, ante IMVISA (INICIATIVES MUNICIPALS DE VILA, S.A.) respondiendo como garantía del cumplimiento de todas las obligaciones derivadas de la licitación del contrato de

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia a toda discusión y expresamente al beneficio de excusión, orden o división y con compromiso de pago al primer requerimiento hecho por IMVISA, contra simple recibo, sin que deba justificar la insolvencia del garantizado, o su negativa al pago de la suma indicada, y sin entrar a considerar la procedencia o improcedencia de la petición de reintegro.

El presente aval tendrá validez hasta que por IMVISA se autorice su cancelación.

La Entidad avalista declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos para las Administraciones Públicas.

En, a..... de de

Entidad

Firma de los Apoderados

NOTA: En el caso de Unión Temporal de Empresas, en el aval deberá constar expresamente que garantiza conjunta y solidariamente a todos los integrantes de la Unión.

ANEXO N° II**MODELO DE AVAL PARA GARANTÍA DEFINITIVA**

El Banco/Caja de Ahorros, CIF, con domicilio en, en la calle, y en su nombre y representación Don/ña y Don/ña, con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo efectuado por la Asesoría Jurídica de la Caja General de Depósitos o por la Abogacía del Estado o de la CAIB,

AVALA a, por la cantidad máxima de Euros (..... Euros) en concepto de garantía definitiva, ante IMVISA (INICIATIVES MUNICIPALS DE VILA, S.A.) respondiendo como garantía del cumplimiento de todas las obligaciones derivadas de la licitación del contrato de

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia a toda discusión y expresamente al beneficio de excusión, orden o división y con compromiso de pago al primer requerimiento hecho por IMVISA, contra simple recibo, sin que deba justificar la insolvencia del garantizado, o su negativa al pago de la suma indicada, y sin entrar a considerar la procedencia o improcedencia de la petición de reintegro.

El presente aval tendrá validez hasta que por IMVISA se autorice su cancelación.

La Entidad avalista declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos para las Administraciones Públicas.

En, a..... de de

Entidad

Firma de los Apoderados

NOTA: En el caso de Unión Temporal de Empresas, en el aval deberá constar expresamente que garantiza conjunta y solidariamente a todos los integrantes de la Unión.

ANEXO N° III**MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

«Don.....con DNI n.º
 natural de provincia de
, mayor de edad y con domicilio en
 C/..... teléfono
 actuando en nombre (propio o de la empresa a
 que represente), manifiesta que, enterado del anuncio publicado en el
 Boletín Oficial de Les Illes Balears, número de fecha
 conforme con todos los requisitos y condiciones
 que se exigen para adjudicar mediante procedimiento de contratación, el
 contrato de _____ y en la
 representación que ostenta, hace constar:

1º Que se compromete a tomar a su cargo la Ejecución de las obras, por
 un importe total de EUROS IVA EXCLUIDO (..... € IVA
 excluido)

Lugar, fecha y firma del proponente.»

ANEXO N° IV.- MODELO OFERTA PLAZO DE EJECUCIÓN

«Don.....con DNI n.º
..... natural de provincia de
....., mayor de edad y con domicilio en
..... C/..... teléfono
..... actuando en nombre (propio o de la empresa a
que represente), manifiesta que, enterado del anuncio publicado en el
Boletín Oficial de Les Illes Balears, número de fecha
..... por el que se convoca a la presentación de
ofertas para el contrato denominado “.....”
se COMPROMETE en nombre (propio o de la empresa que representa) a
tomar a su cargo la ejecución del mismo, a su riesgo y ventura, en un
plazo máximo de MESES a contar desde la
formalización del contrato/desde el replanteo e inicio de la obra.

En Ibiza a..... de..... de

ANEXO V.- MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL LICITADOR

«Don.....con DNI n.º
 natural de provincia de
, mayor de edad y con domicilio en
 C/..... teléfono
 actuando en nombre (propio o de la empresa a
 que represente), manifiesta que, enterado del anuncio publicado en el
 Boletín Oficial de Les Illes Balears, número de fecha
 por el que se convoca a la presentación de
 ofertas para el contrato denominado “.....”»

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

- A) Que el licitador goza de plena capacidad de obrar y no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar recogidas en el artículo 49 de la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- B) Que el licitador se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, Autonómica y con el Ayuntamiento de Ibiza, así como con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes, comprometiéndose a justificar esta circunstancia mediante aportación de los documentos y certificados acreditativos, tan pronto sea requerido para ello.
- C) Que la clasificación como contratista que se acredita con certificado que se adjunta permanece vigente manteniendo el licitador las características y circunstancias que dieron lugar a su otorgamiento por la Junta Consultiva de Contratación de la CAIB o del Estado.
- D) Que el licitador se somete a los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, en especial a los de la ciudad de Ibiza, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto, pudieran surgir de los contratos que celebre con INICIATIVES MUNICIPALS DE VILA, S.A., con renuncia expresa, en su caso, al fuero jurisdiccional que le pudiera corresponder.

En Ibiza a.....de..... de